



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 374/22-2023/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 374/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Abraham Enrique Díaz Martínez en contra de 1) Centro Gerontológico Kairos y 2) María José Estrada Muñoz; con fecha 10 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de abril de 2024."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con la razón y cédula actuarial de fecha 20 de octubre de 2023, suscrita por el licenciado Martin Silva Calderón, Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, mediante el cual hace constar que no se pudo notificar a las demandadas Centro Gerontológico Kairos y María José Estrada Muñoz, por las razones que constan en las mismas, y; con el acuse del oficio número 183/23-2024/JL-I, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se acredita que el mencionado oficio fue recibido con fecha 17 de noviembre de 2023. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercebimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado– diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido al Instituto Mexicano del Seguro Social empezó a computarse el martes 21 de noviembre de 2023 y finalizó el lunes 11 de diciembre de 2023, al haber sido emplazada el viernes 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto PRIMERO del presente acuerdo, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado– se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Vista por domicilio de la parte demandada.

En atención a la cédula de notificación de fecha 20 de octubre de 2023, suscrita por el Licenciado Martin Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, misma que en su parte contundente refiere.

"...cerciorado que me encuentro en el domicilio correcto, por así advertirlo un inmueble en color blanco, en su interior se observa una lona en color azul con la inscripción "Centro Gerontológico Kairos", sin embargo es de señalarse que la puerta de dicho inmueble se encuentra cerrada con candado, no obstante llame con voz fuerte en reiteradas ocasiones, sin que persona alguna atendiera al suscrito; por ende, acudí al domicilio contiguo en donde fui atendido por una persona del sexo masculino, no se identificó, edad aproximada 55 años, tez morena, cabello cano, porta short color verde y playera color negro. Manifiesta que en el predio ante el cual llame ya no hay nadie, el hogar de los adultos mayores ya no está en ese lugar, desocuparon el inmueble a finales del mes de agosto, del presente año, aproximadamente, que al parecer se mudaron al barrio de Guadalupe, en esta misma ciudad, pero desconoce la dirección exacta. Atendiendo a dicha información, robustecida con el hecho de observar cerrada con candado la reja y más aún, dado que no hubo persona alguna que atendiera al llamado del suscrito, hago constar que, acorde con el numeral 743 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, pese a estar en el lugar correcto para efectuar la presente diligencia, se tienen los indicios de que las personas a notificar no habitan y/o cambiaron de domicilio, por lo que no fue posible efectuar dicha notificación..."
(SIC)



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Por lo tanto, con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le da vista a la parte actora, a fin de que, dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar a las siguientes demandadas:

- Centro Gerontológico Kairos
- María José Estrada Muñoz

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior de predio, además de Referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Abraham Enrique Díaz Martínez (parte actora)	Buzón electrónico
• IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de abril de 2024.

Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR